

VIEDMA (RN), 25 MAR 1993

VISTO:

Los Expedientes Nros. 173.320 -C- 1986 y 030.990 -C- 1993 del registro del Consejo Provincial de Educación sobre la transformación curricular del Nivel Medio, y

CONSIDERANDO:

Que el punto 2. de la Resolución nº 1672/91 aprobó la organización didáctico-pedagógica del año escolar y los talleres integrales del C.B.U.;

Que la Dirección de Nivel Medio ha analizado la conveniencia de producir modificaciones en aspectos de comprobada dificultad relacionados con los temas señalados de la citada resolución;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- ESTABLECER la organización didáctico-pedagógica TRIMESTRAL para los establecimientos con C.B.U. de acuerdo con el cronograma del Calendario Escolar y las pautas de la presente resolución.-

ARTICULO 2º.- PARA los períodos de recuperación de diciembre y febrero los docentes de cada área deberán planificar tres (3) encuentros con los alumnos a los fines de asesorarlos sobre los contenidos de los ejes conceptuales o temáticos a recuperar de los respectivos programas. Un cuarto encuentro estará destinado a evaluación y acreditación. La asistencia a todos los encuentros será obligatoria.-

ARTICULO 3º.- LOS TALLERES integrales serán de duración anual.-

ARTICULO 4º.- AL FINALIZAR cada trimestre se realizará una acreditación parcial de los aprendizajes del taller integral.-

ARTICULO 5º.- AL FINALIZAR el C.B.U. los alumnos deberán tener acreditados tres talleres integrales, uno de cada área, siendo obligatorio cursar y aprobar un taller integral por año.-

ARTICULO 6º.- EN CASO de no ser aprobado el taller integral el alumno deberá recuperarlo en los períodos fijados por el Calendario Escolar.-

ARTICULO 7º.- PARA contemplar la transición que significan estas normas, y como única situación excepcional, los alumnos que cursen 2do. o 3er año en 1993 y los que cursen 3ro. en 1994, independientemente de los talleres integrales que tengan aprobados, deberán cursar y aprobar un taller integral por año.-

ARTICULO 8º.- DEROGANSE aquellos aspectos del punto 2. de la Resolución nº 1672/91 que se opongan a la presente resolución.-

ARTICULO 9º.- REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION Nº 0383
DNM/cae.-

JUAN FERNANDO CHIRONI
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

ROBERTO LUIS RULLI
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION